

## MEMORANDO

FECHA: 13/XII/2006



**DE: Cámara Nacional de Comercio y Servicios**

**A: COMISIÓN DE TRANSPORTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

---

**REF.: CERTIFICADOS HABILITANTES DE VEHÍCULOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA**

---

1. La Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay se dirige a la Comisión de Transporte de la Cámara de Representantes a efectos de expresar su disconformidad con la medida adoptada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 31 de octubre de 2006, por la que se suspendió la expedición de certificados habilitantes de vehículos para la realización de transporte de carga por carretera.
2. Examinando las leyes que regulan las competencias del MTOP no se advierte en ninguna de ellas (al menos en las citadas en el Visto de la resolución de 30 de octubre de 2006 y en la ley madre del entonces Ministerio de Obras Públicas) que se le otorgue la facultad de suspender expedición de certificados habilitantes de vehículos para la realización de transporte de carga por carretera.
3. Esta es una materia de ley, ya que, según el artículo 10º de la Constitución Nacional, "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe".
4. Las facultades de regulador del transporte de carga invocadas en el Visto de la Resolución estimo que, al no tener rango legal en el aspecto que consideramos, no habilitarían al MTOP a regular lo que se regula en la resolución.
5. Además de este aspecto jurídico es necesario enfatizar en los efectos económicos que esta resolución causa y que han sido objeto de análisis en la Comisión de Comercio Exterior de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios.
6. Al respecto, se destaca:
  - Disminución de la competencia para los actuales transportistas ("coto de caza")
  - Aumento del precio de los fletes, se perjudica el usuario y el consumidor.
  - Aumento de la informalidad (hay mayor margen de ganancia y no se permite el ingreso de nuevos competidores formales, por lo que se producirá el ingreso de nuevos competidores informales)
  - Se perjudica toda la cadena de proveedores de accesorios de camiones de carga, importadores, concesionarios.

7. Esta Cámara ha solicitado una audiencia con el Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas a efectos de plantear los puntos señalados y procurar que se levante la mencionada medida.